Ref. sentencia conflicto ralton.cl

Partes: FABRICA DE CALZADO (MARIO ORTIZ Y CIA LTDA)
RICARDO LANDETA ASTICA REP. SARGENT & KRAHN, (RICARDO SATURNINO LANDETA ASTICA)

Santiago, nueve de noviembre de dos mil diez,

Vistos y teniendo presente:

1° OFICIO 13005, de fecha 27 de septiembre de 2010, de fojas 1, Nic Chile por el que se comunicó a la suscrita la designación como árbitro arbitrador en el conflicto por asignación del nombre de dominio ralton.cl, suscitado entre FABRICA DE CALZADO (MARIO ORTIZ Y CIA LTDA), RUT: 76.905.650-5, representada por don MARIO ORTIZ PARRA, domiciliada en Aldunate 1376, Santiago, Santiago y RICARDO SATURNINO LANDETA ASTICA, RUT: 03.047.219-5, representado por SARGENT & KRAHN, en la persona de doña PAULA BENAVIDES, domiciliada en Av. Andrés Bello 2711, piso 19.
2° Aceptación del encargo, juramento de rigor y citación a las partes a una audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento arbitral, de fojas 4, que fue notificada a las partes y a Nic Chile como consta a fojas 4 vta. y 5.
3° Que el día y hora prevista para la realización de la audiencia decretada en autos las partes no comparecieron como consta en certificado de fojas 11.
4° Citación a las partes a oír sentencia de fojas 8 y su notificación a las partes de fojas 9.
5° Que el número 8 del Anexo N° 1 de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, referido al Procedimiento de Mediación y Arbitraje en la solución de conflictos por inscripción de nombres de dominio dispone que “Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación”.
6° Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio first come first served que guía este tipo de conflictos.

Y visto además lo que dispone el Reglamento General de Nic Chile, se RESUELVE:

Asígnese el nombre de dominio ralton.cl al primer solicitante FABRICA DE CALZADO (MARIO ORTIZ Y CIA LTDA) ya individualizada en autos.
Cada parte pagará sus costas.
Notifíquese a las partes y a Nic Chile. Hecho, ejecútese por Nic chile la presente resolución.

Notifíquese a las partes por correo electrónico.

Resolvió

Lorena Donoso Abarca
Arbitro

Lorena Donoso A.

Firmado digitalmente por Lorena Donoso A.
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Lorena Donoso A., o, ou=Arbitro Nic, email=lorena.donoso@gmail.com, c=CL
Fecha: 2010.11.09 09:53:40 -03'00'

Cc. lorena.donoso@gmail.com; mario.ortizp@hotmail.com, nicolas.tapia@live.com; cadmin@sargent.cl, ctecnico@sargent.cl, dominios@sargent.cl; fallos@legal.nic.cl